

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, cuarto (04) de mayo del dos mil veintidós 2022.

INTERLOCUTORIO No. 740

REF.

RADICADO Nro. 2022-00147-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORALDE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: JHORDAN VALLEJO FLORIAN y ALVARO JAVIER VALLEJO

FLORIAN

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No.653 del 20 de abril del 2022, publicado en estado No 30 del veintiuno (21) del mismo mes y año, el despacho inadmitió la demanda solicitando al actor, aportar el poder en debida forma y enviar el escrito de demanda a la parte demandada, concediéndole el término de los 5 días, para que presente el escrito unificado de subsanación de la demanda con las correcciones ya anotadas, so pena de rechazo

A la fecha se encuentra cumplido el término concedido y en el expediente no existe documento alguno que demuestre que la parte interesada aportará memorial para subsanar la demanda, por consiguiente, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue interpuesta por correo electrónico, que no existe expediente físico que devolver y que en la bandeja de elementos enviados del buzón de correo del apoderado del demandante quedó copia de los archivos que él envió, no es necesario ordenar su devolución.

TERCERO: Archívese el expediente, por tramite concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 034** de Fecha **5 de mayo de 2022**.

Secretaria